



ACUERDO No. CSJMEA20-76
miércoles, 26 de agosto de 2020

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa, se autorizan compensatorios a una funcionaria judicial y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo 12 de 2020, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio C36- J3PMAMBVCIO de agosto 18 de 2020, Carolina Velásquez Santa, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, solicita la autorización de compensatorios por haber laborado los días 11 y 12 de abril de 2020, en turno de disponibilidad de Semana Santa, los cuales desea disfrutar durante los días 17 y 18 de septiembre de 2020.

Adicionalmente, solicita autorización como derecho de reanudación de vacaciones para los días 30 de septiembre, así como el 1 y 2 de octubre de 2020, por haber laborado los días 6, 7 y 8 de abril en turno de disponibilidad de semana santa.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse autorizando los compensatorios correspondientes a dos (2) días hábiles, es decir, durante los días 17 y 18 de septiembre de 2020, por haber prestado turno de disponibilidad los fines de semana del 11 al 12 de abril del presente año y a su vez, se reanuda el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante tres (3) días hábiles, correspondientes al 30 de septiembre, así como al 1 y 2 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en los literales b y c del artículo 4 del Acuerdo CSJMEA20-21 de marzo de 2020.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute de compensatorios a Carolina Velásquez Santa, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, por el termino de dos (2) días hábiles, correspondientes al 17 y 18 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°. Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2020, a favor de Carolina Velásquez Santa, Juez Tercero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, correspondientes a tres (3) días hábiles, a partir del 30 de septiembre, así como al 1 y 2 de octubre de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese la presente decisión a la funcionaria peticionaria al correo electrónico j03pmsgambvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-592 / AGOSTO 19 DE 2020

